



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA MUNICIPAL

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México  
Secretaría del Ayuntamiento

Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A, 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2022


## SUMARIO

### ACTA 06

#### 1ª PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

- IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, lo cual dará una bonificación equivalente al 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistente en una bonificación de 6% adicional en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal dos mil veintidós.

**GACETA 6  
VOLUMEN 1**


 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)



- VI.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- VII.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de propietarios o poseedores de inmuebles destinados a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas, a través de una bonificación del 50% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- VIII.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, a través de la condonación del 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales dos mil veintiuno y anteriores, y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- IX.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a través de la condonación del 80% del monto en el Impuesto Predial a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y el 80% del monto en el impuesto predial a su cargo y 100% en multas y recargos para los ejercicios dos mil veintiuno y anteriores.
- X.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil


 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





veintidós, a través de una bonificación del 50% del monto del Impuesto a su cargo por los ejercicios dos mil veinte y anteriores.

- XI.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, a través de la condonación del 75% en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos.
- XII.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a realizar una Campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Predial, otorgando estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso industrial, comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio dos mil veintidós, a través de la condonación del 100% en multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de dos mil veinte y anteriores.
- XIII.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y/o Certificado Múltiple, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- XIV.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia, a través de la condonación del 10% del monto del impuesto generado a su cargo en el ejercicio dos mil veintidós.
- XV.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar compensaciones fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los sujetos que realicen una inversión en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en su inmueble.

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.






#### PUNTO IV

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, lo cual dará una bonificación equivalente al 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, lo cual dará una bonificación equivalente al 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el resolutivo que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo de dos mil veintidós.

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





- Quinto.** El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Sexto.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.


#### PUNTO V

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistente en una bonificación de 6% adicional en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistente en una bonificación de 6% adicional en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el resolutivo que antecede.

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





- Tercero.** El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos.
- Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo de dos mil veintidós.
- Quinto.** El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Sexto.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.


#### PUNTO VI

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

**Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el resolutivo que antecede.


**Tercero.** El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

1. Para el cobro en las oficinas recaudadoras la bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, condición que se cumplirá presentando la credencial de elector que coincida con el domicilio del predio a pagar y en caso de no coincidir éste, proporcionando un recibo de pago de algún servicio, mismo que deberá estar a nombre del propietario o poseedor con la dirección del predio a pagar.
2. La bonificación se aplicará de acuerdo con los registros que se tengan del pago del ejercicio dos mil veintiuno, es decir, será opcional proporcionar copias de la documentación con la que acredita ser beneficiario del estímulo si ya se encuentra registrado en el sistema, en caso contrario bastará con que se muestren las credenciales o documentos al cajero.
3. Para el pago en línea, se cargarán las bonificaciones de personas vulnerables (adultos mayores, viudas, personas con discapacidad, pensionadas y jubiladas) considerando los registros del ejercicio dos mil veintiuno, otorgando la facilidad de obtener el estímulo fiscal en los diferentes canales de atención.
4. Las credenciales o documentación a mostrar al cajero, de acuerdo con el tipo de contribuyente, en caso de trámite presencial, son los siguientes:

**Jubilado y Pensionado:** Credencial de cualquier Institución de Seguridad Social Pública, IMSS, ISSSTE e ISSEMYM entre otros.

**Huérfanos menores de 18 años:** Acta de nacimiento y Acta de defunción de los padres.

**Personas con discapacidad:** Credencial de discapacidad o dictamen expedidos por institución de salud pública.

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlan, Estado de México.





**Adulto mayor:** Acta de Nacimiento, Credencial del INAPAM o con credencial para votar.

**Viudas o viudos:** Acta de defunción del cónyuge.

**Madres solteras sin ingresos fijos:** Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

**Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes:** CFDI de Nómina o estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

**Personas liberadas con motivo de Amnistía Estatal:** Documento oficial expedido por la autoridad competente que decreta la libertad o desistimiento del ejercicio de la acción penal, según corresponda.

- Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós.
- Quinto.** El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Sexto.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

#### PUNTO VII

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de propietarios o poseedores de inmuebles destinados a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas, a través de una bonificación del 50% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

Gobierno Municipal

2022 - 2024



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

**PUNTOS RESOLUTIVOS**








- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de propietarios o poseedores de inmuebles destinados a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a través de una bonificación del 50% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el resolutivo que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a actividades no lucrativas, por lo que deberán acreditar fehacientemente encontrarse en este supuesto.
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós.
- Sexto.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

**TULTITLÁN**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.






### PUNTO VIII

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, a través de la condonación del 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales dos mil veintiuno y anteriores, y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, a través de la condonación del 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales dos mil veintiuno y anteriores, y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el resolutivo que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,403,840.00 (un millón cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





- Quinto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós.
- Séptimo.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.


#### PUNTO IX

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a través de la condonación del 80% del monto en el Impuesto Predial a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y el 80% del monto en el impuesto predial a su cargo y 100% en multas y recargos para los ejercicios dos mil veintiuno y anteriores.**

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a través de la condonación del 80% del monto en el

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





Impuesto Predial a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y el 80% del monto en el Impuesto Predial a su cargo y 100% en multas y recargos para los ejercicios dos mil veintiuno y anteriores.

- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el resolutivo que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, a las que se les haya realizado una inspección de validación por parte del Departamento de Catastro durante los ejercicios fiscales dos mil veintiuno y corriente, para constatar fehacientemente el uso de suelo referido.
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós.
- Sexto.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.


#### PUNTO X

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a través de una bonificación del 50% del monto del Impuesto a su cargo por los ejercicios dos mil veinte y anteriores.**

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 19 de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.






fiscal del año 2022; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a través de una bonificación del 50% del monto del Impuesto a su cargo por los ejercicios dos mil veinte y anteriores.

- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el resolutivo que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós.
- Quinto.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

#### PUNTO XI

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, a través de la condonación del 75% en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos.**

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:


 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





## PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1 y subnumeral 1.2.2 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022; 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a través de la condonación del 75% en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el resolutivo que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,403,840.00 (un millón cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de la contribución se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós.
- Séptimo.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.






## PUNTO XII

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a realizar una Campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Predial, otorgando estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso industrial, comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio dos mil veintidós, a través de la condonación del 100% en multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de dos mil veinte y anteriores.**

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a realizar una Campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Predial, otorgando estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso industrial, comercial, mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a través de la condonación del 100% en multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de dos mil veinte y anteriores.
- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el resolutivo que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de junio de dos mil veintidós.
- Quinto.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.






### PUNTO XIII

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y/o Certificado Múltiple, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.**

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 147 fracción III, 166 fracción II, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y/o Certificado Múltiple, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el resolutivo que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,403,840.00 (un millón cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México o del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.







- Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós.
- Sexto.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal y al Director de Desarrollo Urbano; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.


#### PUNTO XIV

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia, a través de la condonación del 10% del monto del impuesto generado a su cargo en el ejercicio dos mil veintidós.**

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 22 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia, a través de la condonación del 10% del monto del impuesto generado a su cargo en el ejercicio dos mil veintidós.

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el resolutivo que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós.
- Quinto.** El contribuyente deberá contar con dictamen de procedencia que para tal efecto expida la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Sexto.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal y al Director de Desarrollo Urbano; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.


#### PUNTO XV

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorera Municipal a otorgar compensaciones fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los sujetos que realicen una inversión en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en su inmueble.**

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 25 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós en el pago del Impuesto Predial, a favor de los sujetos que realicen una inversión en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en su inmueble, a través de una

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.






compensación contra el impuesto predial determinado hasta por una cantidad igual al cincuenta por ciento del valor total de la inversión.

- Segundo.** El Ayuntamiento delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las compensaciones referidas en el resolutivo que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que la inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán ser presentados y serán validados en los sistemas electrónicos correspondientes.
- Cuarto.** El estímulo será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el ejercicio fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del impuesto predial.
- Quinto.** Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el plazo establecido en el numeral anterior, siempre y cuando la operación se celebre ante fedatario público.
- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós.
- Séptimo.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

**TULTITLÁN**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.






## EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2022-2024, reunido en Sesión de Cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través del Sitio oficial del Gobierno Municipal de Tultitlán, [www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx).

La Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Anay Beltrán Reyes.

----- R U B R I C A . -----



 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

